

PATRIMONIOS URBANOS, PATRIMONIOS BURGUESES.
HERENCIAS TANGIBLES Y TRANSMISIONES
INMATERIALES EN LA CASTILLA INTERIOR*

*Levels of the wealth amongst the bourgeoisie. Tangible
and intangible inheritance in Castille*

Juan Manuel BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ

Universidad de León
Correo-e: jmbarb@unileon.es

Máximo GARCÍA FERNÁNDEZ

Universidad de Valladolid
Correo-e: mgarcia@fyl.uva.es

Que esto del heredar algo templa en el heredero la memoria
de la pena que es razón que deje el muerto¹.

Toda partición es una misma sustancia, y se encamina a un
mismo fin, que es el que cada uno lleve justamente lo que
fuere suyo².

RESUMEN: Ante la gran pregunta ¿bienestar o supervivencia?, los
sistemas hereditarios buscaban la estabilidad conjunta de varones y féminas,
mezclando solidaridad colectiva y beneficios particularizados. Las estrategias

* Trabajo encuadrado dentro del Proyecto de Investigación financiado por el Ministerio de
Ciencia e Innovación (Ref.: HAR2010-21325-C05-05): *Familia, identidad social, transmisión here-
ditaria y cultura material. Patrimonios, consumos y apariencias en la Castilla interior. 1600-1850.*

1. *Don Quijote de la Mancha*, II, LXXIV.

2. MELGAREJO, P.: *Compendio de contratos públicos, autos de peticiones, ejecutivos y de resi-
dencia* (recopilado en 1674 y publicado en Madrid en 1704), pp. 256 y ss.

sucesorias y las particiones de los patrimonios urbanos resultan claves para abordar tales cuestiones en la Castilla interior de Antiguo Régimen.

Palabras clave: patrimonios burgueses, sistemas hereditarios y de transmisión, Castilla urbana.

ABSTRACT: With the great question wee-being or survival?, hereditary systems sought joint stability of males and females, mixing collective solidarity and particulars benefits. Inheritance strategies and partitions of urban assets are keys to address such issues in the interior of Castile.

Key words: bourgeois wealth, hereditary systems, transmission property, urban Castile.

Ante la pregunta ¿bienestar o supervivencia?³, los sistemas hereditarios buscaban la estabilidad conjunta de varones y féminas, mezclando solidaridad colectiva y beneficios particularizados. Las estrategias sucesorias y las particiones de los patrimonios urbanos resultan claves para abordar tales cuestiones.

Desde el modelo dual de la geografía familiar española se ha subrayado la viabilidad económica que ofrecía el sistema troncal, en contraste con los problemas de fragmentación y dispersión de tierras y descapitalización patrimonial inherentes al reparto hereditario. Mientras la sucesión indivisa y unipersonal de la franja norte velaba por la integridad de las haciendas y promovía el dinamismo agrícola y la contención demográfica, los igualitarios, cuya razón de ser era el soporte global y el sostenimiento de la subsistencia, favorecían un crecimiento humano excesivo y propiciaban excedentes laborales y descapitalización-ineficiencia en las explotaciones agrarias⁴.

Hoy resulta difícil defender esa idea tradicional de la intrascendencia sociológica de la herencia divisa que, de forma determinista, estructuraba cada modelo hereditario con un tipo de familia prioritario: el indiviso conformaba la troncal septentrional y el sistema de *casa*, mientras que el diviso y proporcional aparecía

3. REY CASTELAO, O.: «Well-being or survival? Women's future and family transmission strategies in north-western rural Spain, 18th-19th centuries», en DURAES, M.; FAUVE-CHAMOUX, A.; FERRER, L. y KOK, J. (eds.): *The transmission of well-being. Gendered marriage strategies and inheritance systems in Europe (17th-20th centuries)*. Peter Lang, 2009, pp. 391-410.

4. MARTÍNEZ LÓPEZ, D.: «Herencia y familia en la sociedad agraria decimonónica», en CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (eds.): *Espacios sociales, universos familiares. La familia en la historiografía española*. Murcia, 2007, pp. 137-155 (p. 150).

ligado a la nuclear y a la *parentela* del centro y sur de España. Se ha simplificado así una realidad mucho más diversa dada la variedad de las estrategias de la reproducción social y de los relevos intergeneracionales existentes. De cara a la perpetuación familiar, la cultura patriarcal matizaba las expectativas de igualdad que auspiciaba el ‘principio de legitimidad’ cuando el orden de nacimiento y el sexo jerarquizaban la ubicación individual.

Tradicionalmente, los estudios sobre la sucesión del patrimonio suelen trazar una simple raya entre la divisibilidad igualitaria de la corona de Castilla y el heredero único o *hereu* aragonés-catalán⁵. Frente a esa simplificación, la realidad era mucho más compleja, tal como muestra el hecho de que existían territorios castellanos que no estaban sometidos jurídicamente a las Leyes de Toro, y sus sistemas de transmisión de bienes seguían la tendencia del único heredero con preferencia masculina (Navarra o Vizcaya), o, por otra parte, se realizaban numerosas prácticas que tendían a favorecer también a uno de los hijos, sobre todo, de nuevo más al varón, aprovechando los resquicios legales permitidos (Guipúzcoa, Asturias, Lugo o la montaña santanderina)⁶.

CUADRO 1. Los sistemas hereditarios en la España Moderna

Sistema hereditario	Zonas geográficas	Principales características
HEREDERO ÚNICO con preferencia masculina	Cataluña Norte de Aragón	Heretament Clave: los Capítulos Matrimoniales Legítima: en teoría, la cuarta parte de los bienes
HEREDERO ÚNICO sin prelación definida	Navarra Vizcaya	Clave: los Capítulos Matrimoniales Heredero: cualquier hijo/a
SISTEMA IGUALITARIO CASTELLANO favoreciendo a un heredero/a	Guipúzcoa Asturias Provincia de Lugo, s. XVIII Montaña santanderina	Importancia de las Capitulaciones Matrimoniales Mejoras del tercio y quinto para el elegido/a
SISTEMA IGUALITARIO CASTELLANO	Corona de Castilla (resto de su territorio)	¿Totalmente igualitario?

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Llorenç Ferrer i Alós, Pegerto Saavedra, Máximo García Fernández y Juan M. Bartolomé Bartolomé.

5. FERRER ALÓS, LL.: «Kinship as mechanism in the social structuring of rural Catalonia (Eighteenth and Nineteenth centuries)», *Journal of Family History*, 29, 2, 2004, pp. 514-528.

6. FERRER, LL.: *Sistemas igualitarios y no igualitarios en la España del siglo XVIII: diversidad de situaciones y de respuestas* (Texto inédito; agradecemos al autor su consulta).

Esas Leyes de Toro (1505) regulaban el sistema vigente en la España interior, más inspirado en el Fuero Real que en las Partidas⁷, permitiendo que las herencias se dividiesen en cinco partes, cuatro de las cuales debían forzosamente transmitirse a los descendientes; de esos cuatro quintos, el testador tenía que repartir dos tercios en proporciones iguales entre todos sus hijos o nietos, pudiendo mejorar con el tercio restante a los sucesores que libremente determinara. Una quinta parte, no computada como legítima, quedaba a su libre disposición, pudiendo acumularse al tercio de mejora⁸.

Allí donde imperaba el heredero único, y donde sólo una parte de los bienes se destinaba a las dotaciones femeninas y primaba la colocación de los segundones mediante el retraso de la edad de acceso al matrimonio y los recursos al celibato definitivo o a los dobles enlaces para ahorrar y devolver dotes (en el norte⁹ –en algunas comarcas gallegas¹⁰ o en la montaña santanderina¹¹–; y en

7. GACTO FERNÁNDEZ, E.: «El marco jurídico de la familia castellana: Edad Moderna», *Historia, Instituciones y Documentos*, 11, 1984, pp. 37-66.

8. GACTO, E.: «El grupo familiar en la Edad Moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico: una visión jurídica», en CHACÓN, F. y CASEY, J. (eds.): *La familia en la España mediterránea. Siglos XV-XIX*. Barcelona, 1987, pp. 36-64 (pp. 52-53).

9. GARRABOU, R.: «Systèmes de transmission des exploitations agricoles en Espagne aux XVIIIe-XXe siècles», en BOUCHARD, G. y otros (dirs.): *Problèmes de la transmission des exploitations agricoles (XVIIe-XXe siècles)*. Roma, 1998, pp. 29-42; o MIGUÉS, V. M.: «Familia, parentesco y movilidad social de la pequeña nobleza. El caso de la “Fidalguía” gallega durante el Antiguo Régimen», en CASEY, J. y HERNÁNDEZ, J. (eds.): *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997, pp. 87-97.

10. SAAVEDRA, P.: «Lógicas de la organización familiar y reproducción social en la España cantábrica y noratlántica en el Antiguo Régimen», en RODRÍGUEZ CANCHO, M. (coord.): *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Mérida, 2002, pp. 141-149; y BERMEJO, J. C. (ed.): *Parentesco, familia y matrimonio en la Historia de Galicia*. Santiago, 1989. En la Galicia Occidental la mujer disfrutaba de una posición aventajada respecto a otras zonas; los hombres, dentro de aquella estructura de familias nucleares y con un moderado sistema de sucesión desigual, tampoco tenían asegurado su futuro. En la zona Central, por el contrario y básicamente entre la hidalguía, era beneficiado el primogénito; REY, O.: *art. cit.* También: «El peso de la herencia: la influencia de los modelos en la historiografía barroca», *Pedralbes*, 27, 2007, pp. 35-57; «Femmes et héritage en Espagne au XVIIIe siècle: stabilité légale et changements réels», *XVIIe Siècle*, 244, 2009, pp. 451-476; o «¿Bienestar o supervivencia?: Los herederos en la Galicia rural, siglos XVIII-XIX», en FRANCH BENAVENT, R. y SÁNCHEZ-BLANCO, R. (coords.): *Estudios de Historia Moderna: en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, 2008, II (Economía, sociedad, cultura), pp. 889-904. También: SOBRADO CORREA, H.: «Heredero único y familia troncal en la Galicia interior, 1750-1800», *Studia Historica*, 23, 2001, pp. 275-303; «Economía campesina, prácticas sucesorias desigualitarias y familia troncal en la Galicia de la Edad Moderna», *Obradoiro*, 7, 1998, pp. 201-224; y *Las tierras de Lugo en la Edad Moderna: economía campesina, familia y herencia, 1550-1860*. La Coruña, 2001.

11. MANTECÓN MOVELLÁN, T. A.: «La familia infanzona montañesa, un proyecto intergeneracional», en CASEY, J. y HERNÁNDEZ, J. (eds.): *op. cit.*, pp. 111-120.

Valencia¹², Aragón¹³ o Cataluña¹⁴), las familias trataban de subsanar los efectos del aventajado *heren* respecto al descenso social que perjudicaba a buena parte del resto de la descendencia.

Por el contrario, donde primaba la fórmula distributiva-igualitaria –como en Castilla– las estrategias familiares de reproducción y perpetuación estaban destinadas a tratar de frenar la excesiva fragmentación del patrimonio familiar¹⁵. Lo que explica el asiduo recurso a la mejora, la fundación de capellanías¹⁶, la erección de vínculos y mayorazgos, la vía de la carrera eclesiástica o la simple concentración productiva en la hijuela de algún hijo¹⁷. Se producía así, y de cara a proteger la estabilidad de rentas y estatus sociales, una contradicción entre la ideología familiar basada en el igualitarismo y la práctica de favorecer a algunos en perjuicio del resto. Por eso, por ejemplo, y aunque la mujer tuviese idéntico

12. CATALÁ SANZ, J. A.: *Rentas y patrimonio de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*. Madrid, 1995; GARRIDO ARCE, E.: «Familia, parentesco y alianza en la huerta de Valencia, siglo XVI. La estrategia familiar de la consanguinidad», *Estudis*, 18, 1992, pp. 217-236; o BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R.: «Familia y transmisión de la propiedad en el País Valenciano (siglos XVI-XVII). Ponderación global y marco jurídico», en CHACÓN, F. y HERNÁNDEZ, J. (eds.): *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1992, pp. 35-70.

13. MORENO ALMÁRCEGUI, A.: «Pequeña nobleza rural, sistema de herencia y estructura de la propiedad de la tierra en Plasencia del Monte (Huesca), 1600-1855», *ibidem*, pp. 71-105.

14. FERRER, Ll.: «Sistema hereditario y reproducción social en Cataluña», en BOUCHARD, G. y otros: *Problèmes...*, *op. cit.*, pp. 53-57; «Notas sobre el estudio de la familia y la reproducción social», *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, 13-1, 1995, pp. 11-27; o FARGAS PEÑARRROCHA, M.^a A.: *Familia y poder a Catalunya, 1516-1626. Les estratègies de consolidació de la classe dirigent*. Barcelona, 1997. En Baleares el fideicomiso fue la figura jurídica usada para la conservación de los patrimonios familiares, similar al mayorazgo castellano, vinculando propiedades a un apellido para mantener su concentración. Un sistema utilizado cada vez más por todos. La imposibilidad de su venta trajo como consecuencia no pocas decisiones a la hora de pagar una dote matrimonial o conventual de inferior cuantía.

15. En la obra *La Historia de la Familia en la Península Ibérica (siglos XVI-XIX). Balance regional y perspectivas. Homenaje a Peter Laslett* (Cuenca, 2008), coordinada por Francisco GARCÍA GONZÁLEZ, aparecen breves aportaciones regionales, diferenciando sus formas de transmisión desde la perspectiva de las consecuencias familiares que tales sistemas tuvieron para el desarrollo de cada modelo social.

16. PRO RUIZ, J.: «Tratamiento de las capellanías en los estudios de historia de la propiedad de la tierra en Castilla», en *Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna*. Ciudad Real, 1988, pp. 327-330; *A través del Tiempo. Diccionario de fuentes históricas para la Historia de la Familia*. Murcia, 2000; o SORIA MESA, E.: «Las capellanías en la Castilla moderna: familia y ascenso social», en IRIGOYEN LÓPEZ, A. y PÉREZ ORTIZ, A. L. (eds.): *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 2002, pp. 135-148.

17. MARTÍNEZ, D.: «Género y estrategias matrimoniales en el origen de la burguesía granadina (ss. XVIII-XIX)», en LÓPEZ-CORDÓN, M.^a V. y CARBONELL, M. (eds.): *Historia de la mujer e Historia del matrimonio*. Murcia, 1997, pp. 103-132; o *Tierra, herencia y matrimonio. Un modelo sobre la formación de la burguesía agraria andaluza (siglos XVIII-XIX)*. Jaén, 1996.

derecho a acceder a las propiedades, tal igualdad equitativa solía desaparecer cuando, recibiendo capitales de valor similar, la cantidad de tierras de sus hijuelas eran significativamente menores que la de sus hermanos varones: lógicas redistributivas y tácticas diferenciales y discriminatorias por línea masculina¹⁸.

Fuesen o no igualitarias, las partijas (urbanas) proporcionaban la circulación de los bienes familiares, en un continuo reajuste y recomposición patrimonial¹⁹.

1. ESTRATEGIAS SUCESORIAS. FAMILIA URBANA Y REPRODUCCIÓN SOCIAL

En toda Europa la recepción o no de una herencia y su cuantía repercutía en cada miembro y en el conjunto de la familia, determinando la posibilidad de casarse y de ascenso social, la residencia de un hijo con sus padres o la emigración, además de marcar las condiciones afectivas y el inicio de los ‘éxitos’ personales. Generación tras generación, las concepciones igualitarias e individualistas provenían de sistemas de transmisión más o menos equitativos y libres. Las preguntas claves para comprender las lógicas de las relaciones de poder familiares y toda la estructura doméstica eran: cuánto, a quién y cuándo. La práctica operaba entonces tanto como la propia legislación civil. La primogenitura (el hijo más joven en Kent) marcaba las transmisiones indivisibles. Si era divisible, la cuestión radicaba en saber quiénes serían los herederos elegibles: todos (Bretaña) o sólo los varones (Normandía); diferenciando los bienes muebles y raíces; primando la ‘legítima’; según periodos críticos o no; de acuerdo con el ‘origen’ de las propiedades; con un tratamiento diferente para los bienes maternos... Y podían eludirse las cláusulas legales por acuerdo entre las partes, en el momento matrimonial o en el testamentario, mediante transferencias, donaciones, mandas o mejoras (o el fideicomiso italiano); y no sólo entre los privilegiados. Las ‘conveniencias sociales’ también establecieron muchas prácticas normativas. De ahí que hijas y

18. Entre las obras de síntesis: ROWLAND, R.: «Sistemas matrimoniales en la Península Ibérica (siglos XVI-XIX). Una perspectiva regional», en PÉREZ MOREDA, V. y REHER, D. (eds.): *La demografía histórica en España*. Madrid, 1988, pp. 121 y ss. CONTRERAS, J.: «Los grupos domésticos: estrategias de producción y reproducción», en *Antropología de los pueblos de España*. Madrid, 1991, pp. 343-380. REHER, D. *La familia en España. Pasado y presente*. Madrid, 1996. MIKELARENA PEÑA, F.: «Estructuras familiares y sistemas sucesorios en Navarra: una aproximación crítica desde las ciencias sociales a las perspectivas tradicionales», *Revista Jurídica de Navarra*, 14, 1992, pp. 119-148 (*Evolución de la población, regímenes demográficos y estructuras familiares en la Navarra tradicional, 1553-1990*. Tesis doctoral, 1992). También: GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: «Herederos y beneficiarios. Igualdad hereditaria o heredar lo mismo», en IRIGOYEN, A. y PÉREZ, A. L. (eds.): *Familia...*, *op. cit.*, pp. 105-134.

19. DUBERT GARCÍA, I.: *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna (1550-1830). Estructura, modelos hereditarios y conflictividad*. La Coruña, 1992.

jóvenes varones pudiesen ser relegados a posiciones secundarias en aquellos repartos. Por la vía del conflicto y del pleito tuvieron que resolverse no pocas tensas situaciones sucesorias.

En Rusia, Suecia o en el sudoeste de Alemania se practicaba el sistema divisible, lo mismo que en la zona occidental francesa, mientras que en Austria, en el norte y este alemán o en el norte, nordeste y sur de Francia el indivisible y no igualitario. Se permitía que los varones heredasen más que las féminas (Inglaterra o Franco Condado), quienes solían recibir únicamente sus dotes matrimoniales. En clave económica más que social, adaptando la amplitud de su descendencia o en función de la solidez de sus recursos patrimoniales, tendiendo a mezclarse los sistemas abiertamente igualitarios con los de único heredero en pro de un beneficio general, compensando carencias, obediencias, servicios, minorías de edad, feminidad, estudios y dotes: «una cierta paridad entre una multiplicidad de intereses antagonicos... con flexibilidad»²⁰.

Toda la estructura familiar y los medios de producción se encarrilaban a través de la transmisión intergeneracional de la propiedad: los hijos dependían de los bienes transferidos. A partir del marco legal vigente, adaptándolo a sus necesidades, intentaban estructurar las mejores prácticas para todo el conjunto de beneficiarios y excluidos²¹.

En Castilla, cuando parte de los patrimonios se convertían en otra forma de consolidación del poder (dinámica para la que era imprescindible una férrea disciplina doméstica), todas aquellas herramientas eficaces y efectivas para conservar unidos los bienes adquirirían también una funcionalidad inmaterial, simbólica y de prestigio, que alcanzaba al conjunto de la estructura familiar²²... hasta que el

20. KERTZER, D. I. y BARBAGLI, M. (comps.): *Historia de la familia europea, I: La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*. Barcelona, 2002; «El derecho hereditario y su práctica», pp. 189-198 y 317.

21. MOLINA PUCHE, S.: *Poder y familia. Las elites locales del corregimiento Chinchilla-Villena en el siglo del Barroco*. Murcia-Cuenca, 2007, pp. 166-207. También: GARCÍA GONZÁLEZ, F. (ed.): *Tierra y familia en la España Meridional, siglos XIII-XIX*. Murcia, 1998; BARRERA, A.: *Casa, herencia y familia en la Cataluña rural (lógica de la razón doméstica)*. Madrid, 1990; o CHACÓN, F. y FERRER, Ll. (eds.): *Familia, casa y trabajo*. Murcia, 1997. Y de: RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Á.: «El poder y la familia. Formas de control y de consanguinidad en la Extremadura de los tiempos modernos», en CHACÓN, F. y HERNÁNDEZ, J. (eds.): *Poder...*, op. cit., pp. 15-34; «El poder familiar: la patria potestad en el Antiguo Régimen», *Crónica Nova*, 18, 1990, pp. 365-380; o *La familia en la Edad Moderna*. Madrid, 1996.

22. Un presbítero significaba en 1647: «De la división de los bienes resultan grandes inconvenientes, y por ella se pierden y destruyen las familias y memorias de las personas nobles e ilustres; y por el contrario, se conservan y perpetúan, quedando enteras y unidas por medio de la institución de los mayorazgos y vínculos». Crítica respecto a la igualdad sucesoria legal vigente para una mayor

reformismo ilustrado consideró esa práctica de la inalienabilidad como causa motriz de la decadencia social²³.

No obstante, para una gran mayoría popular urbana la opción más generalizada era la de ceñirse al ejercicio de la simple igualdad entre todos los descendientes y herederos, aunque ésta encerrase ciertas desigualdades cuando ya habían recibido muchos bienes en vida. Se imponía la justicia distributiva frente al aventajamiento de una línea concreta²⁴.

Aunque pocos matrimonios contasen con un único hijo vivo, las claves del sistema castellano pivotaban sobre las herencias igualitarias, pero buscando 'justicia distributiva' más que repartos similares. La elite veía como obligatoria la concentración inalienable de los patrimonios a largo plazo y de cara a la reproducción social de las generaciones futuras («procurando la conservación y lustre de la familia; que no decaiga por falta de medios»): la perpetuación del apellido exigía llamamientos sucesorios reglados. Pero, cada vez más a menudo, la prioridad pasaba no tanto por conceder todo su apoyo a uno solo de los legítimos herederos, cuanto por lograr que la mayor parte de la progenie contase con suficientes garantías de éxito en la reproducción de la posición de partida, potenciando y asegurando el ascenso de la mayoría.

Constituían 'estrategias de inclusión y de diversificación de posibilidades'²⁵ para que los hogares no dependiesen sólo de la primogenitura. Desigualdades y exclusiones para lograr un reequilibrio final, reforzando a los desfavorecidos.

En aquellas lógicas de repartos y de asignación de recursos ¿debían preservarse los patrimonios, perpetuándose, o intentar su distribución para que el conjunto de la descendencia reprodujese y disfrutase de una posición social similar

estabilidad en el tiempo de las líneas primogénitas: «considerando la quiebra y disminución que de ordinario se ve... por haberlas repartido entre sus hijos» (1679); o «para que se continúen estos créditos en mi casa y familia el medio más único es el que los bienes estén unidos y agregados» (1684); MOLINA, S.: *Poder...*, *op. cit.*, p. 176.

23. HERNÁNDEZ, J. y PEÑAFIEL, A.: «Parentesco, linaje y mayorazgo en una ciudad mediterránea: Murcia (siglos XV-XVIII)», *Hispania*, 53, 1993, pp. 157-183; o DEDIEU, J. P.: «Familles, majorats, réseaux de pouvoir. Estrémadure, XVe-XVIIIe siècle», en CASTELLANO, J. L. y DEDIEU, J. P. (dirs.): *Réseaux, familles et pouvoir dans le monde ibérique dans à la fin de l'Ancien Régime*. Paris, 1998, pp. 111-146.

24. MOLINA, S.: *Poder...*, *op. cit.*, p. 173; muestra de 529 testamentos. Herencias en Chinchilla-Villena:

Reparto Igualitario	58%
Uso de Mejoras	14%
Fundación de Vínculos o Capellanías	28%

25. DELILLE, G.: *Famille et propriété dans le royaume de Naples (XVe-XIXe siècle)*. Roma-París, 1985.

a la de sus ancestros?²⁶. La potenciación de una sola línea solía coincidir con la seguridad previa de todos. Se promovía a los primogénitos varones cuando no se arruinaba al resto. De ahí que primasen los inconvenientes de las igualdades y la dispersión sobre una excluyente discriminación de las vinculaciones: estrategias extensivas y no acumulativas. Aun así, paradójicamente, continuaban teniendo muy presente su objetivo de ascenso en la escala socioeconómica del poder: mantener el estatus familiar podía resultar relativamente más sencillo diversificando los enlaces ('redes y capacidad relacional' y lazos de parentesco) y mediante un atractivo escalafón de rentas intermedias seguras para la mayoría.

1.1. *Mecanismos hereditarios patrimoniales al margen de las 'legítimas'*

En aquella estrecha relación entre la organización doméstica y los sistemas de transmisión castellanos²⁷, las cuestiones hereditarias claves para responder con solvencia a las preguntas fundamentales eran: quiénes, cuántos, cuánto (qué y cuándo).

Utilizando legítimas, vínculos, mejoras, dotes femeninas o la vía monacal.

Testamentos y particiones de bienes permiten comprender el mundo de los deseos y controles dentro de la transmisión hereditaria. Primaba una división equitativa de los bienes, aunque no fuese igual para cada heredero, sino «conforme a sus necesidades y circunstancias», a la vez que procuraban salvaguardar mediante tutorías los intereses de los más desvalidos. Por interés social y familiar. Mejoras (compensaciones o satisfacción de impagos) o inversiones en el aprendizaje de un oficio o para asegurar la continuidad de los estudios; destinadas a todos, pero en mayor medida a huérfanas, menores y solteras²⁸.

Una legítima estricta, que los descendientes han de recibir siempre íntegramente y que debe repartirse entre ellos con igualdad aritmética (dos tercios de los cuatro quintos) y una legítima amplia, que incorpora la mejora, ya según el libre criterio del testador²⁹.

Mientras las vinculaciones favorecían la creación de un ventajoso 'sistema de casas' de cara a la perpetuación de linajes y apellidos, resultando claves en

26. DEROUET, B.: «Les pratiques familiales, le droit et la construction des différences (XVe-XIXe siècles)», *Annales*, 52, 2, 1997, pp. 369-391.

27. RODRÍGUEZ, Á.: «El poder familiar...», art. cit., pp. 365-380. También: GARCÍA, M.: «Sistemas familiares de sucesión hereditaria y patrimonial en los espacios agrícolas castellanos durante el siglo XVIII», *Mélanges de l'École Française de Rome, Italie et Méditerranée*, 110, 1, 1998, pp. 59-85.

28. LORENZO PINAR, F. J.: «La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los testamentos», *Studia Historica, Historia Moderna*, IX, 1991, pp. 159-201 (pp. 159-183).

29. GACTO, E.: «El grupo familiar...», art. cit., pp. 53-54 y 58.

muchas estrategias sucesorias, las mejoras testamentarias podían suponer partes importantes de los patrimonios centrados en uno o dos herederos. Su finalidad buscaba una mayor justicia distributiva general, sin potenciar una sola rama de la descendencia. Así, solían ser mejoradas las menores solteras. Eran acciones excluyentes pero que primaban la ‘equidad’, tratando de dotar a todos con bases económicas suficientes para mantener y reproducir su modo de vida diferencial, sin reducir las posibilidades de ninguno, significando:

Aunque excluyo de la mejora del tercio y quinto a mis dos hijos mayores no es por falta de voluntad, si no por atender a que ya están acomodados... y considerar que los tres menores mejorados son los que quedan con menos comodidad³⁰.

Cuando se mejoraba a hijos y cónyuges³¹, la mujer volvía a adquirir un enorme protagonismo en la transmisión de las propiedades, en una actitud contraria a los repartos equitativos a la par que se salvaguardaban los intereses de las menores y más desvalidas o de las viudas. También podía reforzar el dominio del heredero mejor situado. Con distintos objetivos: seguridades de cara a la vejez que exigía demandas asistenciales obligatorias, mientras los privilegiados trataban de aumentar y fortalecer así la unidad de la familia como institución; o se afianzaban las sumisiones y se robustecía la autoridad paterna. Auspiciada por intereses sociales comunitarios, también podía provocar serias disensiones. En suma, un claro ejemplo de control familiar: una estrategia de arreglos niveladora para que los bienes no se dispersasen tanto. Una herramienta de desigualdad hereditaria individualizada que podía incluir, además, signos de compensación final y de equilibrio patrimonial. Un arma contra herederos disconformes y de previsión de muy posibles desavenencias fraternales. Sólo así se entiende que un 15% de los testadores vallisoletanos, y cada vez más hacia finales del siglo XVIII, utilizaran este sistema y realizaran algún tipo de mejora testamentaria, primando la liquidez monetaria o las joyas más que los bienes raíces.

La mujer también era libre para disponer de sus bienes. Y adquiriría funciones básicas para la movilidad económica familiar: podía reconstruir patrimonios divididos por fuerza del derecho igualitario, evitar la acumulación de propiedades en la línea patrilínea (desarticulando los grupos de parentesco excesivamente cerrados) y ser pieza fundamental en la constitución de estrategias matrimoniales

30. Archivo Histórico Provincial de Valladolid (AHPV), Sección Protocolos Notariales, Legajo 4035, sin f. (Valladolid, 1798).

31. LACOSTE, G.: *Essai sur les mejoras ou avantages légitimaires dans le droit espagnol ancien et moderne*. Paris, 1991.

correctoras³². Además, mientras en París o Valencia los hijos dotados estaban excluidos de la herencia³³, en Castilla, como ‘adelantos’, las dotes se contabilizaban en el monto global de los bienes femeninos.

CUADRO 2. Valor y composición de los bienes dotales. Valladolid ciudad. 1700-1850 (%)³⁴

Dotes (precios constantes; reales)	0-5.000	5.000-10.000	10.000-20.000	20.000-50.000	+ 50.000
Textiles	61,9	46,2	38,3	26,0	11,2
Ornamentos/Utensilios	8,6	10,8	11,5	8,0	9,3
Ajuar doméstico	70,5	57,0	49,8	34,0	20,5
Dinero en efectivo	17,5	31,3	24,9	34,9	37,4
Capitales	29,5	43,0	50,2	66,0	79,5
Número de dotes	37,1	27,6	19,4	9,5	6,4
Valoración dotal	17,0		33,3		49,7

Fuente: AHPV (Protocolos Notariales: Cartas de pago de dote femeninas).

Fruto de las transmisiones y división de aquellos bienes, el adelanto de legítimas hereditarias a través de las dotes matrimoniales femeninas jugaba un papel capital. El cabeza de casa capitulaba la vinculación económica de la contrayente y su familia. Utilizadas estratégicamente, y claro exponente económico de diferenciación social como confirman tanto su cuantía como su composición, solían constituir tentativas para salvaguardar la cohesión familiar y asegurar la reproducción de los patrimonios³⁵. El problema para los padres era abordar la mejor

32. GARCÍA, M.: «Resortes de poder de la mujer en el Antiguo Régimen: Atribuciones económicas y familiares», *Studia Historica. Historia Moderna*, XII, 1994, pp. 235-248 (pp. 240-247); y «Herencias y particiones de bienes en Valladolid durante el siglo XVIII», *Investigaciones Históricas*, 8, 1988, pp. 73-108. También: CHACÓN, F. (ed.): *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental. Siglos XVI-XIX*. Murcia, 1987; o FLANDRIN, J. L.: *Orígenes de la familia moderna*. Barcelona, 1979.

33. MATAL, R. V.: «Estudio de las transmisiones intrafamiliares en la Valencia foral: testamentos y bodas en el siglo XVII», *Estudis*, 11, 1985, pp. 167 y ss.

34. GARCÍA, M.: «Los bienes dotales en la ciudad de Valladolid, 1700-1850. Ajuar doméstico y evolución del consumo y la demanda», en *Consumo, condiciones de vida y comercialización. Cataluña y Castilla, siglos XVII-XIX*. Ávila, 1999, pp. 135-158; o GARCÍA, M. y DÁVILA CORONA, R. M.ª: «Vestirse y vestir la casa. El consumo de productos textiles en Valladolid (1700-1860)», *Obradoiro de Historia Moderna*, 14, 2005, pp. 141-174.

35. PERISTIANY, J. (dir.): *Dote y matrimonio en los países mediterráneos*. Madrid, 1987.

situación posible para el enlace de cada uno de sus hijos. Utilizando compensaciones, fórmulas de reemplazo y preferenciales, mecanismos de alianzas y ‘arreglos familiares’, ‘lutos’ y ‘lechos cotidianos’ o sujetando las voluntades futuras de las viudas³⁶. Moviendo ajuares de casa o dinero en metálico; ropa de cama o joyas; vestidos, menaje y mobiliario o tierras de labor. Así, la mujer, tanto como el varón, con sus dotes y legítimas, transmitía las propiedades, poniendo los bienes en circulación en esas dos fases y contribuyendo a evitar la disgregación y disolución de los caudales gananciales de sus ascendientes. Así, desde finales del siglo XVIII el valor de las dotes intermedias y más cuantiosas (superiores a 20.000 reales) se incrementó de forma muy importante. Y, cualitativamente, los sectores privilegiados fueron incorporando también cada vez más capitales y menos ajuar³⁷.

Aunque dos etapas del mismo proceso de transmisión de bienes, dote y herencia no significaban lo mismo en cada modelo sucesorio. Forzosamente toda aquella política se compaginaba con la adecuada matrimonial. Tras la boda se juntaban (*preherencias*) el peculio profecticio femenino con el adventicio de las ayudas masculinas al enlace. ‘Adelantos a cuenta de las legítimas futuras’, ambos aportes contribuían a consolidar el mantenimiento del estatus: desde su funcionalidad económica eran un complemento perfecto de toda estrategia paterna basada en la dispersión patrimonial.

Y con hijos dentro del clero regular, sin variar el líquido a partir, sí lo hacía el de los herederos forzosos. El sistema de transmisión no se modificaba, pero cambiaba el diseño de la distribución de los bienes entre la descendencia, con lo que la disgregación del patrimonio familiar y la circulación de los capitales sufría variaciones: la hacienda se repartía entre menos, tocaba más a cada uno y el caudal paterno no se fragmentaba tanto.

Incluso, la presencia de clero secular bien podía encarnar una probable reversión de tales capitales en otros miembros de la unidad familiar amplia por vía vincular, al usar con frecuencia ese mecanismo protector para beneficio de su parentela, nombrados patronos o capellanes receptores de las rentas sujetas a su fundación. El celibato podía definir una estrategia para romper la teórica igualdad sucesoria. Aunque constituyesen bajas tasas de celibato monjil o en órdenes religiosas masculinas (altas tasas de nupcialidad) y sacasen a pocos individuos del sistema, su libertad de acción calculada, junto con la del resto de la familia sin herederos forzosos, concentraba el 60% de la vinculación pía, potenciando

36. BARBAZZA, M.^a C.: *La part du paysan. La famille rurale en Nouvelle Castille aux XVIIe et XVIIIe siècles*. Lille, 1992. La reincidencia en la permanencia en estado de viudedad se inscribía dentro del deseo de que los bienes no pasasen a unos propietarios ajenos al tronco de origen tras un nuevo enlace.

37. AHPV, Secc. Prot., Legs. 4035 y 5145, sin f. (Valladolid, 1798 y 1850).

distintas ramas colaterales próximas³⁸. Ellos fueron los principales encargados de ‘reequilibrar el sistema’, beneficiando a hermanos y sobrinos, pero fundamentalmente al mundo femenino encabezado por sus sobrinas y hermanas.

Finalmente, y sin olvidar los desheredamientos, «un instrumento de disuasión para que los hijos no quebrantaran gravemente los deberes de sumisión y respeto debidos», en cuanto a la tipología de los herederos y grado de división de las herencias, sólo la mitad de los testadores tenían hijos vivos, debiendo repartir entre ellos sus posesiones. Otros tantos carecían de descendencia forzosa con derecho a legítima, pudiendo distribuir su hacienda sin limitación alguna. Los patrimonios se repartían y disgregaban, pero dentro de los límites del parentesco: salvo cerca de un 25% que fluía hacia la Iglesia.

CUADRO 3. Herederos universales libremente designados. Valladolid ciudad, 1750 (%)

Testadores	La familia como heredera			Amos/ Criados	Hosp./ Cofrs.	Fideicomisarios (‘Alma’)	Usufructuarios
	Cónyuge	Otros	Total				
Varones	25,2	40,0	65,2	3,0	5,2	19,3	7,3
Mujeres	30,3	32,8	63,1	6,6	5,7	20,5	4,1
Total	27,6	36,6	64,2	4,7	5,4	19,8	5,9

Fuente: AHPV (Protocolos Notariales: Testamentos).

Lo mismo ocurría con los gastos funerarios. Como inversión espiritualizada, partidas considerables del patrimonio familiar urbano eran destinadas a satisfacer el coste de la muerte, consumiendo una parte no desdeñable de las haciendas redistribuida así fuera del tronco de legítimos herederos: en época barroca y cuanto más reducidos eran los capitales las consecuencias porcentuales de tales dispendios eran superiores, y muy por encima de lo legalmente establecido³⁹.

38. GARCÍA, F.: *Las estrategias de la diferencia. Familia y reproducción social en la Sierra (Alcaraz, siglo XVIII)*. Madrid, 2000; y «Familia, poder y estrategias de reproducción social en la sierra castellana del Antiguo Régimen (Alcaraz, siglo XVIII)», en ARANDA PÉREZ, F. J. (coord.): *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1999, pp. 195-226.

39. *Novísima Recopilación*, Libro X, título XX. El instante funerario también era momento propicio para la realización de no pocas mandas testamentarias. Por generosidad, obligación o interés de clérigos, nobles y comerciantes (hasta un 62% de los vallisoletanos). Satisfaciendo servicios, pagando deudas, ayudando a menores y féminas. Pías o no, escapaban a las hijuelas de los forzosos. Familiares (convecinos, pobres, viudas, instituciones asistenciales, miembros del clero) se beneficiaban de aquellas últimas voluntades. Dos terceras partes, mujeres; otro tercio, sobrinos; una cuarta

Resulta clave que mientras en el siglo XVI ‘el alma como heredera universal’ fue beneficiaria destacada, posteriormente ese protagonismo fue cayendo en el cónyuge sobreviviente, a la par que se intentaba que los hijos no reclamasen la legítima en vida de cara a asegurar la vejez.

Cuando con cada fallecimiento podía dispersarse la propiedad, en aquel régimen de transmisión igualitaria resultaba difícil conciliar unidad del patrimonio y herencia.

2. PARTICIONES POST MÓRTEM URBANAS: LOS CASOS DE LEÓN Y VALLADOLID

Por su parte, los estudios sobre compañías comerciales, redes mercantiles y negocio de la España interior para el XVIII son más abundantes⁴⁰ que los que abordan ese tema desde la perspectiva de la relevancia de la familia⁴¹, y máxime los que analizan sus pautas de actuación y estrategias de reproducción y movilidad social, teniendo en cuenta los patrimonios y su herencia material e inmaterial⁴². Por ello, muchas de las teorías sobre la crisis del Antiguo Régimen se asientan sobre una pobre base empírica⁴³.

parte, hijos. Algunos legados personalizados, bastantes en dinero líquido, llevaban impreso el deseo de paz doméstica y ‘justicia familiar’.

40. TEDDE, P.: «Comerciantes y banqueros madrileños al final del Antiguo Régimen», en *Historia Económica y pensamiento social*. Madrid, 1983, pp. 301-331. SOLA CORBACHO, J. C.: «Capital y negocios: el comercio agremiado de Madrid a finales del siglo XVIII», *Hispania*, 60/1, 2000, pp. 225-253. MIGUEL LÓPEZ, I.: «Los comerciantes vallisoletanos y sus avatares económicos al final del Antiguo Régimen», en *Valladolid. Historia de una ciudad*. Valladolid, 1999, pp. 691-708; y el *El mundo del comercio en Castilla y León al final del Antiguo Régimen*. Valladolid, 2000. MELÓN JIMÉNEZ, M. Á.: *Los orígenes del capital comercial y financiero en Extremadura. Compañías de comercio, comerciantes y banqueros de Cáceres (1773-1836)*. Badajoz, 1992. ANGULO MORALES, A.: *Del éxito en los negocios al fracaso del consulado: la formación de burguesía mercantil de Vitoria (1670-1840)*. Bilbao, 2000.

41. BUTEL, P.: «Comportements familiaux dans le négoce bordelais au XVIII^e siècle», *Annales du Midi*, 88, 127, 1976, pp. 139-157. Además: DAVIS, J. C.: *A Venetian Family and his Fortune, 1500-1900. The Donà and the conservation of Their Wealth*. Philadelphia, 1975; MALANIMA, P.: *Ricardi di Firenze. Una famiglia e un patrimonio nella Toscana dei Medici*. Firenze, 1977; WOLF, J. S.: *Domestic strategies: work and family in France and Italy, 1600-1800*. Cambridge, 1991; DEDIEU, J. P. y WINDLWER, C.: «La familia: ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998, pp. 201-233; CASADO, H. y ROBLEDO, R. (eds.): *Fortuna y Negocios: Formación y gestión de los grandes patrimonios (S. XVI-XX)*. Valladolid, 2002; o AZCONA GUERRA, A. M.ª: *Comercio y comerciantes en la Navarra del siglo XVIII*. Pamplona, 1996.

42. BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M.: *Familias de comerciantes y financieros en la ciudad de León (1700-1850)*. León, 2009. GÓMEZ CARRASCO, C. J.: *Familia y capital comercial en la Castilla Meridional. La comunidad mercantil en Albacete (1700-1835)*. Madrid, 2009.

43. CRUZ, J.: *Los notables de Madrid*. Madrid, 2000, pp. 261-287.

Y como los análisis sobre las ‘familias burguesas’ del ámbito urbano interior dedicadas a actividades de carácter profesional o administrativo⁴⁴ son aún más escasos, debido al propio protagonismo de la más notable burguesía comercial, trataremos de alumbrar el mundo material de esos también relevantes sectores sociales.

2.1. *Patrimonios burgueses en la Castilla interior*

En función de inventarios y partijas de bienes testamentarios, los patrimonios populares en la ciudad de Valladolid eran cuatro veces superiores a los del campesinado de su zona circundante. Aun así, entre mediados del siglo XVII y 1834, los más pobres urbanos –inferiores a los 5.000 reales tasados– constituían más de una cuarta parte frente al reducido 14,5% de las familias que sobrepasaban los 100.000. Contraste hacendístico que se acentuaba en el agro. La población se situaba en niveles intermedios, constituyendo siempre mayoría los capitales comprendidos entre cinco mil y veinticinco mil reales: un 57% en la ciudad y el 72% en los núcleos rurales⁴⁵.

En el entorno del Duero, aunque esos patrimonios aumentaban a medida que se acercaba el fin del Antiguo Régimen, un tercio de las familias apenas disfrutaban del 2% de los capitales transmitidos hereditariamente, el 14% se repartía entre el 71% de la población y un 10% poseían más del 60% de los bienes tasados. Aun así, entre el vecindario no privilegiado de la ciudad de Valladolid las diferencias de caudal siempre fueron mucho más acusadas que en los espacios agrícolas. Dentro de esos conjuntos patrimoniales (su composición ilustra la diversidad de la vida cotidiana castellana) el valor de las viviendas jugaba un papel capital y se convertía en símbolo estratégico⁴⁶.

Los bienes muebles junto a la ropa blanca y de vestir siempre aparecían entre sus enseres. Sólo a medida que se ascendía en la escala económica los objetos de adorno, el dinero atesorado o invertido y el patrimonio raíz iban aflorando hasta

44. El criterio empleado es funcional; TORRES SÁNCHEZ, R.: «El hogar del burgués», en ENCISO RECIO, L. M. (coord.): *La burguesía española en la Edad Moderna*. Valladolid, 1996, I, pp. 258-259. En las segundas, desempeñando cargos que dependiesen de la administración central o provincial: contadores de rentas reales, procuradores del número, abogados de los Reales Consejos, administradores del excusado y casa diezmera, etc. Y las primeras, agrupando a médicos titulares, maestros arquitectos, abogados, escribanos o notarios; es decir, a los que poseían un título facultativo para el ejercicio de una profesión de carácter liberal, incluidos los más numerosos juristas y graduados en leyes, pero que a diferencia de los anteriores no estaban empleados en la administración del Estado o concejil; MOLAS RIBALTA, P.: *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*. Salamanca, 1985, p. 23.

45. 435 inventarios y cuentas de testamentaría: todas las encontradas en los quinquenios 1650-54, 1700-04, 1750-54, 1795-99 y 1830-34, para Valladolid y veinte localidades próximas; AHPV, Secc. Prot.

46. COLLOMP, A.: *La maison du père*. Paris, 1983.

convertirse en trascendentales. En función de la dedicación profesional, en la composición de algunas haciendas pesaban más los aperos de labranza y el ganado, las mercaderías de sus tiendas u otro tipo de herramientas de sus respectivos oficios. Para los sectores más populares el ajuar doméstico conformaba las dos terceras partes de sus haciendas familiares (la vestimenta constituía ya más de la mitad de sus capitales personales)... o eran todas sus pertenencias. Por el contrario, el inventario de la viuda del abogado de la Real Chancillería de Valladolid don Manuel Esteban Sotelo, fechado en 1700, constata la concentración de su fortuna en majuelos, pinares, corrales y animales de labor⁴⁷.

El proceso de adjudicación de los bienes resultaba complejo. Había que tener en cuenta los ‘quintos’ y ‘tercios’ de libre disposición, los bienes gananciales y los pertenecientes a cada cónyuge, el ‘cuerpo de deudas comunes y funerarias’, el ‘líquido a repartir’ y los ‘ha de haber’ definitivos. Lo cierto era que casi nunca coincidían las hijuelas de los distintos herederos: diferentes a lo que realmente ‘tocaba’ a cada uno por su legítima. Justificadas por las mejoras, los ‘adelantos a cuenta’ de dotes o por otros conceptos, los ‘pagos de más’ y la asignación de ‘hijuelas al pagador de deudas’.

Existiendo descendencia legítima los progenitores no podían dividir libremente sus bienes. Hijos y nietos recibían entonces la hacienda familiar: igual a la del resto de sus hermanos o muy diferente. Casi la mitad de los testadores nombraron herederos universales forzosos. Solían formar tres hijuelas de sus caudales (debido a que la media de hijos vivos se situaba en 2,9 –el 82% contaba entre uno y cuatro hijos–), mientras los ‘libres’ tendían a nombrar únicos herederos⁴⁸. Así, a pesar del sistema castellano de partición igualitaria teórica, para muchos vallisoletanos no regía dicho ordenamiento legal en el momento de su muerte, pudiendo distribuir sus haciendas sin legítimas ni limitaciones: un tercio de sus destinatarios eran los respectivos cónyuges, dos terceras partes fueron familiares allegados y hasta un 20% nombraba a ‘su alma’⁴⁹. Cohesión doméstica y mentalidad sacralizada regían aquellas designaciones. ¿En qué medida primaban los mecanismos igualitarios y los no niveladores? Compaginar ambos aspectos no resultaba fácil: el control para reunificar las haciendas divididas pasaba

47. AHPV, Secc. Prot., Leg. 2644, sin f.

48. Media de Hijos por unidad familiar testadora; provincia de Valladolid (1700-1800)

Valladolid	2,78	1700	2,83
Pueblos	3,07	1750	2,96
Media	2,92	1800	3,19

49. El funeral del tendero vallisoletano Tomé Herrero Gumiel, en 1650, importó 8.624 reales, mientras que las hijuelas a repartir entre su descendencia debían formarse de los escasos 714 reales del líquido sobrante; AHPV, Secc. Prot., Leg. 2292 (1652).

por el matrimonio en las líneas próximas del parentesco (de ahí que la mujer pudiese adquirir un protagonismo enorme en la circulación hereditaria), si no se había optado por legados inter vivos o por mejoras, fundar una capellanía o la vinculación de bienes.

Más en concreto, las particiones de bienes de los comerciantes vallisoletanos permiten rastrear la valoración de sus caudales y su estructura interna, sus cauces distributivos y el reparto final efectuado entre los herederos⁵⁰. Lo legado documenta el grado de concentración o división de las herencias, la proporción del capital vinculado, el destino de las transmisiones hereditarias y la tipología de todos los beneficiados. Sólo así podrán valorarse los patrimonios de los ascendientes en el momento de su fallecimiento y el montante de los recursos económicos que pasaban a la descendencia. Y sin olvidar la ‘salida’ de aquellos adelantos de legítimas del tronco familiar al entregarse previamente los bienes dotales a las hijas, provocando una primera fragmentación de las haciendas domésticas (e incidiendo en una progresiva falta de unidad de los bienes paternos), únicamente salvaguardadas por el mecanismo corrector y de control del conjunto del sistema que suponía el circuito endogámico social.

Los capitales de cuarenta comerciantes fallecidos entre 1650 y 1830 (23 de la ciudad de Valladolid y otros 17 de Medina de Rioseco y Medina del Campo)⁵¹ advierten que sus patrimonios no eran suficientes para dinamizar la economía castellana, aunque los de la capital doblasen en numerario a los avecindados en algunas importantes villas circundantes y fueran aumentando a medida que se entraba en el siglo XIX⁵².

50. Un buen resumen historiográfico en: VINCENT, B.: «Recents travaux de démographie historique en Espagne (XIV-XVIII)», *Annales de Démographie Historique*, 1977, pp. 463-491. Véanse: CHACÓN, F.: «La familia en España: una historia por hacer», en CHACÓN, F. y CASEY, J. (eds.): *op. cit.*, p. 25; y DUBERT, I.: *Los comportamientos de la familia urbana en la Galicia del Antiguo Régimen. El ejemplo de Santiago de Compostela en el siglo XVIII*. Santiago, 1987 («La familia y los mecanismos hereditarios», pp. 63-108). También: GARCÍA, M.: *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834). Efectos socio-económicos de la muerte y la partición de bienes*. Valladolid, 1995; o «Burgueses y comerciantes en el Valladolid del Setecientos. Actitudes y comportamientos económicos en el momento de la muerte», en ENCISO, L. M. (coord.): *op. cit.*, II, pp. 839-860.

51. GARCÍA, M.: «Burgueses...», art. cit., pp. 851-857. AHPV, Secc. Prot., Legajos para Medina de Rioseco: 9221 (1703); 9179 (1704); 9220 (1702); 9222 (1704); 9491 (1751); 9493 (1753). Legajos: 5337 (Tordesillas, 1704); 7185 (Medina del Campo, 1704). Legajos para Valladolid ciudad: 2055 (1654); 2292 (1652); 2293 (1653); 2812 (1703); 12002 (1831); 11952 (1833); 4372 (1831); 5832 (1830); 15754 (1832); 15755 (1833); 15835 (1834).

52. En reales de vellón: un 4,8% más de un millón de reales; otro 4,8% entre 200.000 y 1.000.000; un 9,5% entre 100.000 y 200.000; el 14,3% entre 50.000 y 100.000; una concentración máxima del 42,9% entre 10.000 y 50.000; y otro cuantioso 23,8% por debajo de esos reducidos 10.000 reales.

Caudales inventariados exiguos (incluso las ‘pérdidas’ de varias de aquellas empresas comerciales superaban el monto de los ‘cuerpos de hacienda’ de sus titulares propietarios), de los que salieron por término medio dos hijuelas y media.

Los hijos fueron los máximos beneficiarios de la distribución y reparto de los bienes testamentarios del propietario del establecimiento comercial, permaneciendo generalmente uno de ellos a la cabeza del negocio familiar. Sin embargo, y teniendo en cuenta las distintas mejoras y los ‘legados inmateriales’, finalmente y dentro de una fuerte igualdad, lo adjudicado a cada heredero resultó bastante asimétrico.

CUADRO 4. Haciendas burguesas. Valladolid (1650-1830; 37 casos); en reales

	1650 media 4	1700 media 10	1800 media 8	1830 media 15
Cuerpo de hacienda	72.527	143.293	520.146	199.210
Saco de deudas comunes	40.174	37.493	66.918	70.287
Globo de gananciales	8.306	104.110	22.384	43.895
Toca a cada cónyuge por mitad	4.153	52.055	11.193	19.924
Hacienda del cónyuge difunto	4.153	69.877	411.268	22.658
Bajas (incluyendo gastos del funeral)	3.384	4.034	32.356	2.599
Líquido a partir	770	41.468	371.563	6.902
Líquido para quintar	10.945	23.310		3.972
Toca al quinto	2.189	4.662		794
Líquido para terciar	16.417	18.452		
Toca al tercio	5.472	6.151		467
Líquido a repartir entre herederos	17.664	15.532	65.459	99.464

Fuente: AHPV (Protocolos Notariales: inventarios post mórtem y partijas de bienes).

2.1.1. Haciendas de la burguesía comercial y financiera: patrimonios con esfuerzo

Las medias patrimoniales de los comerciantes de la ciudad de León, en el siglo XVIII y la primera mitad del XIX, se situaban en 504.000 reales, de los cuales una vez descontadas las deudas, el pasivo (que suponía tan sólo un 8%), quedaban líquidos 464.000⁵³. Valores ligeramente superiores a los del resto de la

53. En Albacete no ha sido posible obtener medias de riqueza, pero todo indica que se trataría de valores muy similares, ya que la tasación de la fortuna diez años antes de morir de uno de los comerciantes más ricos, Ignacio Suárez, era de 1.500.000 reales. Sin embargo, en la siguiente generación casi todos sus descendientes experimentaron un descenso social muy importante; GÓMEZ, C.: *op. cit.*, p. 128.

provincia⁵⁴, pero todavía alejados de la burguesía interior comercial vitoriana o extremeña⁵⁵ y a años luz de la portuaria, como la valenciana o la de Cádiz⁵⁶. Incluso, la burguesía financiera leonesa ofrece niveles muy por debajo de su homónima gaditana y de los banqueros cacereños.

CUADRO 5. Niveles patrimoniales de las familias de la burguesía leonesa (reales)

	Casos	Activo	Pasivo	% Deudas	Líquido	Medias
Burguesía Comercial	11	5.545.000	442.207	8,0	5.102.793	463.890
Burguesía Financiera	3	4.355.738	1.674.089	3,8	2.681.649	893.883
Burguesía Administrativa	11	2.519.165	135.810	5,4	2.383.355	216.669
Burguesía Profesiones Liberales	9	1.136.230	87.818	7,7	1.048.402	116.489

Fuente: AHPL (Protocolos Notariales: inventarios post mórtem y partijas de bienes).

Patrimonios que no fueron fruto de la herencia sino forjados con el esfuerzo y el trabajo diario en los negocios. Así, entre la burguesía capitalina leonesa dedicada al comercio en exclusiva, los bienes gananciales suponían un 77% del total del activo patrimonial y sólo un 28% fue aportado por los esposos (parafernales o dotales; predominando los adscritos a la unidad familiar por los varones, un

54. Datos: Archivo Histórico Provincial de León (AHPL). Entre los maragatos sólo tres casos de un total de dieciséis superaban dicha cantidad. La burguesía de la provincia, bañezana, astorgana y berciana, del XVIII estaba también muy por debajo. Sólo en El Bierzo, en la primera mitad del siglo XIX, se aproximaban a las medias señaladas. Véanse: RUBIO PÉREZ, L.: *La burguesía maragata. Dimensión social, comercio y capital en la corona de Castilla durante la Edad Moderna*. León, 1995; y BARTOLOMÉ, J. M.: *Vino y viticultores en El Bierzo. Sociedad y estructuras económicas durante el siglo XVIII*. León, 1996; o *La hegemonía de una nueva burguesía en el Bierzo (1800-1850)*. León, 2000.

55. En Vitoria el porcentaje de casas mercantiles con niveles líquidos por debajo de los 500.000 reales era del 58,3%; ÁNGULO, A.: *op. cit.*, p. 297. En Extremadura, sólo un caso se encontraba por debajo, con un líquido de 189.974 reales; MELÓN, M. Á.: *op. cit.*, pp. 119-120 y 139.

56. En Valencia por debajo de las 35.000 libras (500.000 reales) se situaban el 37,7% de los inventarios; FRANCH, R.: *El capital comercial valenciano en el siglo XVIII*. Valencia, 1989, p. 38. En Cádiz, con una orientación más financiera, las estimaciones rondaban entre 3.570.000 reales y unos sobreesalientes 14.280.000; GARCÍA-BAQUERO, A.: *Cádiz y el Atlántico (1717-1778)*. Sevilla, 1976, p. 510.

62%, frente al 38% de las esposas)⁵⁷. No obstante, este último dato encubre interesantes matizaciones: lo aportado al matrimonio en las primeras nupcias por los dos cónyuges más los parafernales, y lo que es más importante su valor, solía ser bastante homogéneo⁵⁸. Ahora bien, cuando se realizaban casamientos en segundas nupcias aparecían ya nítidos desequilibrios: a favor del marido, si era viudo y mayor que la novia soltera⁵⁹; o de la esposa, lo que ocurría frecuentemente al encontrarse viuda con hijos menores y un negocio que buscara un vástago joven que pudiese ponerse al frente del mismo⁶⁰.

En cuanto a la estructura de su riqueza patrimonial, los bienes mobiliarios presentaban un mayor peso, el 74,5% del total de su valoración, lo cual está en conexión directa con la relevancia de los conceptos o partidas vinculados a la actividad mercantil. De este modo, el 92,7% de los bienes tasados en la riqueza mobiliaria se relacionaban con el negocio, dentro de los cuales las deudas a favor del comercio se situaban a la cabeza, un 37% –un 23,6% del activo patrimonial–, seguidas a corta distancia por los géneros comerciales en stock, el 35,7% –un 22,7%–, y del dinero líquido y en efectivo disponible, un 18,9% –el 12,1%–. Por lo tanto, se reproduce el mismo esquema que entre la burguesía interior vitoriana o navarra e incluso de la periférica de Valencia, pero con la particularidad de que en tierras del interior alcanzaban menor importancia los créditos o deudas a favor y en cambio era más alta la tasación de los artículos depositados en los respectivos almacenes o lonjas esperando su salida al mercado⁶¹.

57. El aumento de las cantidades aportadas por los hijos, futuros esposos, según avanzaba el siglo XVIII, es considerado una prueba del éxito en los negocios de aquellas familias de comerciantes y del incremento de sus ganancias. Pauta también apreciada en Albacete; GÓMEZ, C.: *op. cit.*, p. 208.

58. Lo que sucedió, por ejemplo, con la familia Fernández Chicarro. Don Agustín Fernández Chicarro, al casarse en primeras nupcias con doña Rafaela de la Vega, aportaba al negocio familiar como dotales y parafernales 157.666 reales; la esposa 176.296. Un hijo, el heredero de la firma, don José, cuando contrajo sus primeros esponsales con doña Rosa Alonso, también aportaría al nuevo núcleo doméstico bienes muy similares en valoración a los de su nueva esposa: 111.639 reales; AHPL, Cajas 906 y 955.

59. Una vez fallecida su primera esposa, don Agustín contrajo de nuevo esponsales con doña María Rodríguez Pariente, soltera, aportando él a la nueva familia 301.458 reales y ella tan sólo 9.227; *id.*, Caja 906. Y el comerciante allí afincado hacia 1730, don José Casado Valcarce, tras enviudar decidió contraer nuevos esponsales con una joven soltera, M.^a Escolástica Alonso, aportando él un patrimonio valorado en 100.000 reales mientras ella tan sólo «su ropa interior y exterior de vestir»; *id.*, Caja 973.

60. Fue el caso de don Miguel Hernández de Medina, mozo soltero procedente de Béjar, quien se casó con la viuda de un comerciante ya asentado en León desde mediados del XVIII, doña Ángela Fernández, la cual tenía una hija a su cargo, aportando ella un caudal, casa de comercio y ajuares incluidos, valorado en 30.000 reales, mientras él, en cambio, no llevó «bienes especiales»; *id.*, Caja 867.

61. Entre ellos los «créditos a favor de la casa» eran la partida de mayor relevancia, llegando a suponer en el 76% de los casos por encima del 25% del activo de las compañías valencianas, y en Vitoria entre un 30% y un 70% del valor de sus activos; ANGULO, A.: *op. cit.*, p. 308. FRANCH, R.: *op. cit.*, pp. 250-251. AZCONA, A. M.^a: *op. cit.*, p. 307.

CUADRO 6. Dinámica de la reproducción económica de las familias burguesas leonesas a partir de los bienes aportados al matrimonio (reales)

	Aportado por esposos	Aportado por esposas	Total ambos (A)	Gananciales (B)	Total Patrimonio (C)	% B/C	% A/C
Burguesía Comercial (8 casos)	668.860	413.736	1.082.236	3.663.516	4.745.752	77,2	27,8
Burguesía Financiera (3 casos)	1.290.692	171.309	1.462.001	2.777.525	4.239.526	65,5	34,5
Burguesía Administrativa (10 casos)	387.290	176.201	563.491	1.941.176	2.504.667	77,5	22,5
Burguesía Profesiones Liberales (9 casos)	27.560	181.213	208.773	927.447	1.136.220	81,6	18,4

Fuente: AHPL (Protocolos Notariales: inventarios post mórtem y partijas de bienes).

En segundo lugar figuraba la valoración de las viviendas y otras dependencias, con un 17,1%, lo que muestra su interés hacia este tipo de inversiones fundamentales para poder asentar y desarrollar sus negocios: casas y lonjas. Aprovecharon las diversas desamortizaciones, sobre todo la de Godoy, para comprar inmuebles urbanos con un emplazamiento privilegiado en el centro de la ciudad, en la plaza mayor o sus proximidades. Una tendencia similar a la apreciada para el resto de la burguesía española⁶². Del mismo modo que se interesaron por adquirir tierras de labor⁶³, pues aunque supusieran tan sólo el 8% de

62. Sobre todo la de Vitoria y la sevillana y gaditana, ya que la valenciana se decantaba más por la riqueza de las fincas rurales de su huerta. ANGULO, A.: *op. cit.*, p. 329. FRANCH, R.: *op. cit.*, p. 257. GARCÍA-BAQUERO, A.: *op. cit.* BUSTOS RODRÍGUEZ, M.: *Cádiz en el sistema atlántico. La ciudad, sus comerciantes y la actividad mercantil (1650-1830)*. Madrid, 2005, p. 246. Uno de los ejemplos más significativos, pero no el único, fue el de la familia Pablos Rodríguez, quienes consiguieron comprar en la desamortización de Godoy, entre 1799 y 1808, doce casas pertenecientes a diferentes cofradías. Algunas eran casa-lonja, como la que adquiriera en Puerta Obispo, en el centro de la ciudad de León, pero también compraron edificios en la cercana localidad de Mansilla de las Mulas, dedicando una de ellas a mesón. AHPL, Caja 1011.

63. Igual que sucedía en Albacete, donde fue tónica general cuando las familias de comerciantes fueron acumulando capital líquido; GÓMEZ, C.: *op. cit.*, pp. 107-120. Una actitud constante a lo largo del Antiguo Régimen y no circunscrita únicamente a las épocas de dificultades; MARCOS MARTÍN, A.: «Historia y desarrollo: el mito historiográfico de la burguesía», en ENCISO, L. M. (coord.): *op. cit.*, I, pp. 15-34 (pp. 21-22).

su riqueza patrimonial definían la inclinación de aquellas familias hacia unas inversiones consideradas muy atractivas no sólo por su grado de seguridad y su carácter rentista, sino también por su fuerte sentido social como espejo del éxito en los negocios⁶⁴. Con la particularidad, además, de que en terceras generaciones y para la primera mitad del siglo XIX la tendencia hacia la inversión en esos bienes raíces fue aún más fuerte⁶⁵. Y tampoco descuidarían la posesión ganadera, aunque su aportación en la valoración de sus activos fuese insignificante⁶⁶.

El patrimonio de las familias con una orientación financiera, más que heredado, también fue conseguido con el esfuerzo y los quehaceres diarios, cuando el 66% de sus activos correspondían a bienes gananciales y sólo un tercio dotales-parafernales⁶⁷.

2.1.2. Patrimonios de la burguesía administrativa y de profesiones liberales: contrastes y proceso de formación

En León ciudad los niveles medios patrimoniales –descontado el pasivo, unas deudas que suponían, respectivamente, un 5,4% y un 7,7%– se situaban en los 216.500 reales en las familias de la burguesía administrativa y en únicamente 116.500 para las profesiones liberales. Inferiores a los de los comerciantes y financieros capitalinos, pero muy superiores a los de sus homónimos de la zona más rural berciana, donde no llegarían a los 18.000 reales a lo largo del siglo XVIII⁶⁸.

64. ANGULO, A.: *op. cit.*, p. 332.

65. Lo mismo que se aprecia en la burguesía de Navarra; AZCONA, A. M.^a: *op. cit.*, p. 547. Beneficiándose de exclaustaciones y de la desamortización de Mendizábal. En el caso de León sirva de ejemplo la familia Fernández Chicarro. En su tercera generación, allá por los años cuarenta del siglo XIX, con un activo patrimonial líquido próximo al millón de reales, los bienes inmobiliarios de don José y su esposa suponían la mitad del valor patrimonial, un 57,4%, y de ellos el 23% eran tierras, huertas, viñas y muchos prados, algunos localizados en Galicia, originados también por el pago hipotecario de deudas contraídas por el comercio; AHPL, Caja 1137. Además, también conocemos por sus legítimas que la mayoría de aquellas tierras fueron compradas por el nuevo matrimonio y no heredadas; *id.*, Caja 955.

66. En la primera generación de la familia Fernández Chicarro (durante la primera mitad del siglo XVIII) don Miguel y su dos esposas consiguieron tener no sólo un relevante comercio de tienda abierta en la Plaza Mayor de León, dedicado a la venta de paños y sedas, sino que, diversificando sus inversiones, explotaban una interesante cabaña ganadera (20 cabezas de ovino, 7 de caprino y 23 vacas y terneros) mediante el sistema de aparcería con los campesinos de los pueblos próximos a la ciudad; *id.*, Caja 701.

67. Las elevadas cantidades aportadas por el esposo de la familia Salinas Fernández Llamazares deforma en parte la realidad. Así, de los tres ejemplos constatados, en dos de ellos, las familias Carrillo y Llamas, los bienes gananciales superaban la media señalada, con un 85,5% y el 100% respectivamente de sus patrimonios; en cambio, don José Fernández Llamazares aportó a los dos matrimonios que realizó como bienes dotales y parafernales un 40% del activo patrimonial.

68. BARTOLOMÉ, J. M.: *Vino...*, *op. cit.*, p. 211.

Además, en su seno también se aprecian fuertes contrastes, ya que en las familias de la burguesía administrativa sólo el 27% de las mismas se situaban en el tramo 100.000-200.000 reales, mientras el 36% se encontraban por debajo y otras tantas por encima de los 300.000, llegando el 18% de aquellos patrimonios a superar los 500.000. En contraste, el 78% de las profesiones liberales contaban con menos de 100.000 reales (un tercio en niveles inferiores a 20.000) y en el umbral superior, sobrepasando los 300.000, únicamente aparecía un exiguo 22,2%.

En cuanto al proceso de formación de aquellos patrimonios familiares destacaba asimismo que fueron conseguidos con el esfuerzo y la energía personales más que heredados⁶⁹. No obstante, su carácter laboral aparece más marcado entre la burguesía de las profesiones liberales que en la administrativa, ya que en la primera los bienes gananciales constituían el 82% del total de sus haciendas y en cambio en la segunda representaban un 77,5%. Por otra parte, en lo aportado por los esposos al matrimonio como dotal y parafernial entre las 'profesiones liberales' fueron ellas las que proporcionaron el 87%, mientras, por el contrario, en la burguesía administrativa fueron los maridos quienes inyectaron las mayores cantidades, con un 69% (diferencia debida a la distorsión en la muestra introducida por una familia donde el esposo aportó al enlace la elevada cantidad de 241.392 reales frente a los 20.008 de la esposa; de ahí que, si se excluye, serían de nuevo las esposas, con un 52%, las que ingresaron más capitales)⁷⁰.

Este mayor aporte femenino, en comparación con las familias de comerciantes, resultaba lógico: los varones, al tener una cualificación profesional superior, portaban ya su título y empleo, convirtiéndose en pretendientes solicitados por mujeres que ofrecían a cambio una dote más cuantiosa o una futura legítima muy prometedora.

En la estructura de su riqueza, sorprende la escasa importancia de la tasación de los oficios profesionales, ya que su valoración es nula en la burguesía

69. Resultaba de gran importancia el salario generado por su actividad, más estable y fijo en la burguesía administrativa, ya que permitía ir configurando, unido a otros relevantes factores, la riqueza patrimonial. El problema radica en que los inventarios post mórtem y las partijas no informan de dichos emolumentos. De ahí que únicamente puedan conocerse a través del Catastro de Ensenada. Los médicos recibían mayor salario, con una media de 9.650 reales anuales; los tesoreros de rentas provinciales, 8.529 de media anual; seguidos por los abogados, 3.600, y los notarios del tribunal eclesiástico, 3.100. Escribanos, procuradores del número, notarios apostólicos o arquitectos se encontraban por debajo de esa cantidad. En todo caso, su ejercicio profesional no constituyó el ingreso más importante en la configuración de sus patrimonios, tal como demuestra la estructura interna de los mismos; AHPL, Respuestas Generales. Rollo 110.

70. Se trata de la familia formada por don Joaquín Álvarez Escaja y doña Micaela Ramona Caballero, a quien ofreció su padre al tiempo de contraer matrimonio 20.000 reales en bienes dotales, de los cuales confesaba haber recibido 7.000 en dinero y 3.000 en ropas; AHPL, Caja 1065.

administrativa y en la de profesiones liberales únicamente representa un 1,5%. A la par que se aprecian diferencias muy claras entre ambos grupos, ya que mientras la administrativa mantenía un esquema similar a la comercial capitalina (fuerte predominio del mobiliario, con un 73%, seguido de la vivienda, 14%, y de la tierra de labor, 12%)⁷¹, entre las profesiones liberales constituían la mayor partida los inmuebles (con un 36%) y descendiendo el mobiliario del hogar a un segundo lugar, un 34%, seguido por los bienes raíces –28%–⁷².

2.2. *Transmisiones de las herencias burguesas*

La realidad jurídica otorgaba la posibilidad de diseñar estrategias hereditarias que, con el objetivo de frenar la fragmentación del patrimonio familiar, producían desequilibrios en las cantidades a recibir por cada sucesor en las legítimas, dando como resultado la posibilidad de un reparto no totalmente igualitario, frente a esa imagen ya clásica del igualitarismo castellano. Ahora bien, incluso dentro de esas posibilidades pueden apreciarse diferencias en las familias de comerciantes del interior peninsular, ya que al contrario de los comerciantes leoneses y vallisoletanos –donde se tendía a beneficiar a un hijo o pariente, generalmente el elegido para continuar con el negocio familiar–, la información testamentaria en Albacete, por ejemplo, muestra el predominio del reparto igualitario, aunque más de siete de cada diez escrituras contuviesen una mejora o un legado que rompía aquel igualitarismo absoluto: compensaciones más que un intento de mejorar ostensiblemente a un hijo o parientes sobre otros⁷³. Es más, las familias de comerciantes que disponían de vínculos optaron por compensarles con tercios o quintos dirigidos hacia los herederos que quedaban fuera de los mismos.

2.2.1. Herencia material e inmaterial de las familias de comerciantes y financieros

Así, la oligarquía albaceteña recurrió al celibato religioso de los hijos, a los matrimonios con los que tuvieran oficios de regidor o a la orientación de sus

71. Inversiones en tierras también muy apreciadas entre la burguesía compostelana, BARREIRO MALLÓN, B.: «Las clases urbanas de Santiago en el siglo XVIII: definición de un estilo de vida y de pensamiento», en *Historia Social de Galicia en sus Fuentes de Protocolos*. Santiago, 1980, pp. 466-467.

72. Este interés por la posesión de casas, tierras de labor explotadas en arrendamiento y las actividades crediticias también se aprecian entre el profesorado vallisoletano; DÁVILA, R. M.^a: «La cultura doméstica del profesorado vallisoletano en la segunda mitad del siglo XIX», en *Las Universidades Hispánicas. De la monarquía de los Austrias al centralismo liberal*. Salamanca, 2000, pp. 127-138 (pp. 128-130).

73. GÓMEZ, C.: *op. cit.*, pp. 222-224 y 236; o MOLINA, S.: *op. cit.*, pp. 376-377. También: DELILLE, G.: «Réflexions sur le système européen de la parenté et l'alliance», *Annales HSS*, 2, mars-avril 2001, pp. 369-380; y *op. cit.*, pp. 43-44.

vástagos no sólo al comercio sino también hacia la carrera de leyes y a la compra de regidurías⁷⁴. Hasta el punto de que la reconstrucción de las trayectorias familiares descubre estrategias cuyo objetivo era que no repercutieran de forma negativa en la reproducción social de la parentela, sino que, al contrario, produjeran una movilidad social ascendente de la que se beneficiasen muchos individuos. También en las familias de comerciantes de la ciudad de León se observará un reparto muy igualitario de sus patrimonios entre sus hijos: únicamente dejaban para las mejoras el 5% del valor de los bienes a heredar. Además, no fue frecuente la entrada de las hijas en el celibato religioso⁷⁵ y tampoco recurrieron a la creación de capellanías⁷⁶, mayorazgos o a la compra de regidurías.

CUADRO 7. Transmisión de los bienes patrimoniales de las familias de la burguesía leonesa, según las Partijas (reales)

	N.º	Legítimas	%	Mejora Tercio	%	Mejora Quinto	%	Conjuntas Tercio-Quinto	%
Burguesía Comercial	6	2.639.639	95,6	19.918	0,8	69.826	2,6	28.251	1,0
Burguesía Administrativa	9	1.914.106	92,1	21.000	1,1	71.697	3,4	70.227	3,4
Burguesía Profesiones Liberales	7	684.469	100						

Fuente: AHPL (Protocolos Notariales: inventarios post mórtem y partijas de bienes).

No obstante, y pese a lo señalado, la reconstrucción de familias permite apreciar que también los comerciantes de la ciudad de León utilizaron estrategias matrimoniales y los mecanismos jurídicos permitidos en la transmisión de la herencia para privilegiar a uno de los herederos. Así, tres de las siete familias reconstruidas –casi la mitad– recurrieron a la vía de las mejoras en el tercio y el remanente del quinto con la finalidad de que generalmente el varón primogénito

74. Familia Alfaro o la familia Torres; GÓMEZ, C.: *op. cit.*, pp. 236-239 y 251-252.

75. Al contrario de lo que sucedía en El Bierzo, en la ciudad de León sólo encontramos un solitario caso de ingreso como religiosa en el convento de Santa María de Carvajal: doña Josefa Fernández Chicarro renunció a sus legítimas a favor de sus padres, favoreciendo de esa manera a los otros dos hermanos y sobre todo al que continuaría el negocio familiar: don Agustín Fernández Chicarro. Sobre el papel del clero secular en las estrategias familiares: IRIGOYEN LÓPEZ, A.: «Clero secular, familia y movilidad social: actores y directores (Murcia, siglo XVII)», en CHACÓN, F. y HERNÁNDEZ, J. (eds.): *Familias, poderosos y oligarcas*. Murcia, 2001, pp. 118-145.

76. SORIA, E.: art. cit., pp. 135-148.

fuese quien recibiese una mayor cantidad de bienes en herencia y pudiera continuar así con el negocio familiar⁷⁷. Y también adoptaron decisiones favorables a determinados sobrinos ante la ausencia de hijos/as⁷⁸.

En definitiva, y al igual que ocurría en Albacete, la trayectoria de las familias de la Castilla norte definía sus estrategias sucesorias. Para el éxito económico familiar reflejado en los gananciales, se favorecía al elegido para continuar con la casa y el negocio, aunque la valoración global sólo cuantitativa de todos los bienes que se transmitían en herencia supusiese poco respecto al aplastante reparto igualitario.

Pero, además y aunque sean muy difíciles de rastrear en la documentación, ¿no existían estrategias previas a la herencia post mórtem (presucesorias)? En tales familias era muy frecuente acudir a ciertas prácticas propias de la profesión que beneficiaban a uno de los herederos, el elegido, y que no aparecían en los testamentos y partijas típicos de la transmisión patrimonial. Formarían parte de una 'preherencia', en la que los saberes (el 'capital simbólico')⁷⁹ eran tan determinantes como los haberes (capital económico) y que, en definitiva, atenuaban de nuevo el igualitarismo hereditario.

Una primera práctica era la propia enseñanza del oficio. Para conseguir este relevante objetivo el recurso más frecuente, utilizado por todas las familias analizadas, fue la creación de compañías comerciales donde dar cabida a estos nuevos socios. Se trataba de firmas de carácter 'personalista', donde los socios estaban siempre unidos por lazos familiares⁸⁰, y muy flexibles, permitiendo que se pudieran disolver fácilmente y formar otra de acuerdo con estrategias comerciales o financieras

77. Así sucedería con una familia de origen catalán. Don José Antonio Jolís llegó a la ciudad de León en el último tercio del XVIII al amparo de su tío, también comerciante afincado en dicha plaza, don José Jolís, consiguiendo forjarse un prometedor futuro en el mundo del negocio tras diseñar estrategias de carácter matrimonial y hereditario con su descendencia. De este modo, de los cuatro hijos que tuvo en su enlace con Josefa Jolís Álvarez sólo sobrevivieron a la madre, la cual falleció en 1811, dos: doña M.^a Concepción y don Mariano, el elegido por la familia para que continuase con la tienda. Así, no sólo contrajo un matrimonio consanguíneo con su prima segunda, sino que también fue quien recibió la mejora del tercio y remanente del quinto, consignándole para su pago dos casas, una la principal en la que habitaban, situadas en la Plaza Mayor; AHPL, Cajas 899 y 1182.

78. No tanto por parte de parientes religiosos como por tíos seculares que prefirieron apoyarse y privilegiar a determinados sobrinos. Esta estrategia fue muy socorrida entre los comerciantes leoneses. El ejemplo más relevante es el de los Salinas Fernández Llamazares, donde la tía viuda, doña Catalina, elegiría a dos para que junto con ella se hiciesen cargo del próspero negocio familiar, después convertido en el primer establecimiento de banca leonés, con el nombre de 'Banca viuda de Salinas y sobrinos'; *id.*, Caja 1190.

79. HERÁN, F.: *Tierra y parentesco en el campo sevillano: la revolución agrícola del siglo XIX*. Madrid, 1980, pp. 200 y ss.

80. Lo mismo que se ha apreciado para Albacete, Vitoria, Valencia o el área marsellesa; GÓMEZ, C.: *op. cit.*, p. 124. ÁNGULO, A.: *op. cit.*, p. 225. FRANCH, R.: *op. cit.* CARRIÈRE, Ch.: *Négociants marseillais au XVIII siècle*. Marseille, 1973, pp. 880-885.

puntuales. De ahí que el liderazgo en las aportaciones de capital y en la toma de decisiones recayese en los paterfamilias del negocio⁸¹: una herencia no cuantificable, pero muy relevante de cara al futuro de sus hijos, máxime cuando no era nada fácil adquirir los conocimientos y contactos para poder posteriormente desenvolverse con soltura en el mundo mercantil. Además, estas compañías servían para ampliar las redes comerciales (como ocurrió con el rico comerciante de origen catalán don Ramón Selva, quien formaría compañía con su yerno, comerciante de Barcelona, Luciano Pichot)⁸². Incluso, a veces, se realizaban en momentos donde había que evitar por todos los medios la disgregación de aquellas haciendas, llegando sus miembros a un convenio con los demás hermanos para no hacer efectivas sus legítimas maternas, dejándolas en la casa paterna a cambio de ofrecerles un interés sobre su capital, bajada la cuarta parte del mismo, hasta del tres por ciento anual. De este modo, y ejemplificado en don José Fernández Chicarro, se impedía la fractura del negocio familiar y el padre aseguraba que en un futuro pasaría a manos del hijo elegido, al cual ya se le formaba e integraba en la compañía⁸³.

Enseñanza del oficio acompañada, en el caso de que el heredero elegido hubiese contraído matrimonio, de la residencia en casa y compañía de los padres, suegros o tíos, con la ventaja de que los nuevos esposos tenían cubiertos los gastos de vivienda y alimentación en los instantes más difíciles de formación del nuevo núcleo doméstico, heredando, además, la casa que cohabitaban. Aunque son varias las familias donde aparecen ejemplos de esta práctica⁸⁴, son dignas de destacar, por

81. Así ocurrió, por ejemplo, con la compañía 'José Jolís y sobrinos', fundada en 1793 entre el tío, don José Jolís, un hijo de éste, don José Andrés Jolís, y los sobrinos del anterior: don José Antonio Jolís y don Antonio Cubarons. La preeminencia la tenía el padre y tío, al poseer la mitad, cuatro de ocho partes, del capital y siempre en posesión del control de los fondos o para la concesión de la autorización para comprar géneros; AHPL, Caja 899. Más tarde, en 1801, se produjo la escisión de uno de los sobrinos y la formación de una nueva compañía únicamente entre el paterfamilias con sus dos hijos: don José Andrés y don Atanasio, donde el padre aún contaba con mayor peso: cuatro y media de ocho partes.

82. *Id.*, Caja 1167.

83. En 1801 la muerte de la madre, doña Rafaela de la Vega, supuso un momento crítico para el futuro del negocio, ya que sus bienes se fragmentaron en siete partes, siete herederos, correspondiendo a cada uno la cantidad de tan sólo 53.726 reales. Al viudo, don Agustín, le quedaron, entre los bienes parafernales y gananciales, un total de 301.458 reales, donde el grueso -244.883- eran deudas a favor de la casa, provenientes del comercio y que deberían hacerse efectivas en un futuro. Ante un porvenir tan poco halagüeño la figura del paterfamilias impuso su criterio y estimó como solución la formación de una nueva compañía comercial con el nombre de 'Chicarro e hijos', formada por el padre, un yerno de confianza y el hijo que en un futuro heredaría el negocio comercial, don José; *id.*, Caja 906.

84. Don José Jacinto Jolís permaneció en la casa como dependiente del comercio de su madre tras fallecer su padre, don Atanasio; *id.*, Caja 1153. Y en la familia Hernández Medina Fernández, el hijo, don Tomás, ya casado, permanecería en la casa paterna ayudando en el negocio a la madre viuda; *id.*, Caja 947.

abarcas las dos modalidades, las dos generaciones de los Fernández Chicarro⁸⁵. Y también, como caso modélico de coresidencia con los tíos, el de los Salinas Fernández Llamazares, donde la tía, doña Catalina, carente de hijos acogería en su casa a dos sobrinos, hijos de su hermano viudo don José Fernández, quedándose en casa de la tía uno de ellos, don José, quien llegaría a ser el preferido para continuar el negocio familiar.

Tampoco hay que olvidar el adelanto de bienes, sobre todo comerciales, a hijos para independizarse y con antelación al momento del reparto de legítimas. A diferencia de los anteriores, indudablemente, sí solían ser tasados para posteriormente descontarlos de lo que les pudiese corresponder en las futuras hijuelas, pero al adelantarlos a unos momentos más propicios, cuando se era más joven y se estaba iniciando su vida familiar y comercial, para el desarrollo de un nuevo negocio, constituyeron una estrategia muy relevante de cara a tamizar el reparto igualitario⁸⁶.

El reparto igualitario de los comerciantes-financieros leoneses debe matizarse⁸⁷. La diferente naturaleza de sus patrimonios determinó unas prácticas hereditarias diferentes a la oligarquía, pero la reconstrucción de sus trayectorias familiares descubre estrategias sociales seguidas al objetivo de que no repercutieran negativamente en la reproducción social de la parentela. Todo lo contrario⁸⁸.

2.2.2. Las familias de la burguesía administrativa y de profesiones liberales

El panorama se ajusta más al igualitarismo en el caso de las familias leonesas de la burguesía administrativa y de profesiones liberales (según los bienes controlados en sus partijas, el 100%): casi dos millones de reales, es decir, el 92,1%, se repartieron de forma igualitaria. Las mejoras de un tercio sólo representaban el

85. Don Agustín, tras contraer esponsales con su primera mujer, doña Rafaela de la Vega, vivirían en casa de su suegro, también comerciante, hasta el punto de que doce años después declaraba en su testamento que todavía «siguen en nuestra asistencia y compañía, sin haberles dado cosa alguna sino es tan sólo alimentarles». Y don José, el cual pasó de simple mozo de la compañía familiar a socio de la misma, separándose posteriormente al intentar desarrollar su negocio individualmente. Esta decisión la tomaría en 1813, tras su boda con doña Rosa Alonso, aunque continuaron viviendo en la casa paterna bajo el amparo y protección del padre y asistiéndole hasta su muerte, que tuvo lugar en 1816; *id.*, Cajas 692 y 1137.

86. Una estrategia similar a la de la burguesía agraria sevillana; HERÁN, F.: *op. cit.*, p. 200.

87. Pauta no tan común como en algunas ciudades europeas: RUGGIU, F. J.: *L'individu et la famille dans les sociétés urbaines anglaise et française (1720-1780)*. Paris, 2007, p. 113. BERG, M.: «Women's property and the industrial revolution», *Journal of Interdisciplinary History*, 24, 2, 1993, pp. 233-250.

88. Igual que sucedía con la comunidad mercantil de Albacete; GÓMEZ, C.: *op. cit.*, pp. 236-252.

1,1%⁸⁹; las del quinto 71.697 reales, un 3,4%⁹⁰; otro tanto las conjuntas. Únicamente ese 8% de los capitales pueden considerarse estrategias hereditarias destinadas a favorecer a un hijo sobre los demás⁹¹. Sorprende este reparto hereditario tan igualitario cuando las estrategias de mejora de sus homólogos en la villa de Ponferrada no eran muy elevadas, pero sí más frecuentes, sobre todo de las dos conjuntas orientadas hacia el primogénito varón⁹². Tampoco se aprecia, como ocurre en Santiago de Compostela, el recurso a las mejoras del tercio y quinto, pero con predilección hacia las hijas solteras más jóvenes, con el objetivo de buscar su promoción social⁹³. También es poco común otra práctica muy utilizada, sobre todo en el XVIII, del ingreso de las menores en los conventos para poder de esta forma dirigir sus renunciaciones de legítimas hacia la descendencia elegida⁹⁴. Finalmente, no consta la transmisión de los saberes «capital simbólico» y ‘preherencias’ a determinados hijos, quienes serían los que residiesen, una vez casados, en la casa de los padres de uno de los cónyuges para seguir con el negocio o la actividad familiar.

Además, este igualitarismo se correspondía con unas legítimas que englobaban la mayor parte de los bienes a transmitir. En ese sentido, y además de las mandas no dirigidas a los hijos, existieron otras disposiciones testamentarias que determinaron la salida de bienes de las legítimas: la práctica de dejar el ‘lecho cotidiano’ a la viuda⁹⁵; el dinero dejado generalmente al esposo/a sobreviviente para

89. Aparece un único caso, en 1719; el de don Pedro Núñez, abogado de los Reales Consejos, el cual creó un vínculo y mejora para una de las dos hijas de su primer matrimonio, doña M.^a Josefa Núñez de Soto y Vitoria, con bienes valorados en 21.000 reales: unas casas en San Feliz del Torío, con su cercado, dos prados y una tierra y una colgadura de damasco y terciopelo; AHPL, Caja 457.

90. Se corresponden con dos casos. En 1837 se mejoraba a la viuda de don Roque de Diego Pinillos, doña Josefa de Amat, en 11.253 reales, donde irían incluidos los gastos de entierro y funerales. En el segundo, el mejorado en el quinto no fue la mujer ni la única hija heredera, sino el hermano de don Joaquín Álvarez Escaja, don Antonio, a quien le concedieron 60.444 reales para «cumplir mi funeral, mandas piadosas y otros encargos y gratificaciones a sirvientes, según le tengo comunicado»; *id.*, Cajas 1185 y 1065.

91. Así, don Manuel García Brizuela, en 1767, mejoraba con el tercio y quinto de sus bienes a su hijo varón mayor, don Manuel, el cual recibiría una herencia total de sus padres de 150.189 reales, mientras sus otros tres hermanos sólo obtuvieron casi la mitad: 79.962 reales; *id.*, Caja 749.

92. Heredando la profesión y el soporte de sus librerías; BARTOLOMÉ, J. M.: *Vino...*, *op. cit.*, p. 350.

93. DUBERT, I.: *Historia de la familia...*, *op. cit.*, p. 189.

94. Sólo hemos encontrado un caso de una hija, la única del primer matrimonio de Francisco Díez Campomanes, que ingresase en un convento; AHPL, Caja 911. En cambio, fue práctica muy frecuente entre la burguesía berciana; BARTOLOMÉ, J. M.: *Vino...*, *op. cit.*

95. La manda del ‘lecho cotidiano’ para la viuda (colchones, ropa blanca y la cama mueble habituales) también aparecía con mucha frecuencia en la comarca leonesa de Sahagún y en toda la Tierra de Campos.

que pudiera hacer frente a los pagos de las deudas contraídas; y los gastos destinados a pagar el entierro y funeral.

Con porcentajes muy bajos si se comparan con otros casos contabilizados⁹⁶, en la burguesía administrativa sólo 133.228 reales, es decir, el 6,5% de los bienes a heredar, no fueron destinados a los hijos. De ellos, las mayores cantidades fueron para la mejora del quinto realizada a un hermano, el 45,4% del total, y para pagar las deudas contraídas, el 29,5%; quedando únicamente otra cuarta parte dirigida al lecho cotidiano y para los gastos funerarios. Dado que normalmente las mejoras del quinto destinadas a las viudas se dirigían en gran parte a sufragar los gastos del funeral y misas post mórtem, sólo el 1,6% de las herencias a transmitir entre la burguesía profesional irían destinadas a la consecución privilegiada de la ‘salvación del alma’.

El panorama descrito se simplifica todavía más para las profesiones liberales, ya que quedaban al margen de las legítimas únicamente un 3,2% de los bienes a transmitir en herencia y de ellos el 91,8% se correspondían, como es lógico, con los gastos del entierro y misas, quedando para el lecho cotidiano el 8,2% restante⁹⁷. Esas cantidades destinadas a la salvación de sus almas con respecto a la herencia a transmitir eran superiores a la burguesía administrativa, con un porcentaje del 3%, pero todavía quedaban muy lejos de las apreciadas para el campesinado de la comarca leonesa de Sahagún. En definitiva, los hijos de la burguesía profesional y de profesiones liberales recibían la casi totalidad de los bienes patrimoniales de sus progenitores, siendo muy reducidas las cantidades que quedaban al margen de dichas legítimas hereditarias.

3. CONSIDERACIONES FINALES

Las relaciones de los jóvenes con sus mayores venían determinadas por el sistema hereditario vigente en cada comarca⁹⁸. Allí donde la primogenitura y la ‘mejora larga’ del tercio y remanente del quinto predominaban en el seno familiar, la rigidez interna era suma y el varón mayor se colocaba en la cima de

96. Por ejemplo, con el del campesinado terracampino de la comarca de Sahagún, donde los porcentajes eran superiores al 10%, resultando inexistentes las mejoras realizadas a hermanos; BARTOLOMÉ, J. M.: «Entre la tierra y el cielo: el precio de la salvación eterna para las familias campesinas de Sahagún en el siglo XVIII», *Estudios Humanísticos. Historia*, 2, 2003, pp. 78-79.

97. Uno de los ‘lechos cotidianos’ mejor valorados fue el que dejó en 1810 a su mujer don Manuel Rico Merino, médico titular, tasado en 1.146 reales. Su total patrimonial era de 87.867 reales, con la obligación de devolver la mitad si se volvía a casar la viuda; AHPL, Caja 1010.

98. ARANDA PÉREZ, F. J. (coord.): *Burgueses o ciudadanos en la España Moderna*. Universidad de Castilla-La Mancha, 2003.

la pirámide doméstica sabiendo que continuaría a la cabeza de la casa, mientras los menores ocuparían un lugar secundario bajo sus órdenes y ellas esperarían las decisiones que resolviesen su casamiento y la salida petrucial. Donde era relativamente flexible, los padres planteaban distintas opciones a la hora de repartir sus patrimonios, generándose situaciones de competencia entre mozos debido a las dotes matrimoniales contrastadas (con adelantos a cuenta de las legítimas finales) o a las mejoras testamentarias últimas a los más jóvenes o a los más activos laboralmente para 'la casa común' o a los más afectuosos y obedientes en previsión de la futura vejez o a las solteras atentas a la comodidad diaria del interior de los hogares... en una compleja trama de reciprocidades mutuas basada en verticalidades u horizontalidades igualitarias o claramente opuestas y enfrentadas. En suma, número de hijos, abundancia de recursos y pautas culturales sucesorias marcaban muy distintos destinos: se aspiraba a proporcionar a todos el mínimo de subsistencia, favoreciéndoles, aunque sin fragmentar el patrimonio en exceso, incapaz ya de sostener a las nuevas familias. Puertas adentro, encendía pasiones y generaba más conflictos y rivalidades que alianzas: muchos pleitos domésticos tuvieron ese origen (aunque no pocos también concluyesen en concordias entre las partes). Básicamente porque, como clave para comprender las diversas modalidades del reparto hereditario, los padres necesitaban asegurarse una 'buena vejez'. Toda la comunidad vecinal, por encima de realidades individuales, estaba interesada en el mantenimiento de esas fórmulas. Concepciones regionales 'verticales' frente a otras más 'horizontales' de la parentela próxima, en suma; partijas frente a mejoras; cada modelo con sus ventajas e inconvenientes; con posibilidades de casamiento desiguales; con sistemas de expulsión-emigración diferenciados; con más o menos solteros en casa; más o menos matrimonios a trueque; más o menos seguros de legítimas; más o menos fragmentado el terrazgo...⁹⁹.

La ideología de *casa* predominaba en los sistemas de distribución desigual de los patrimonios¹⁰⁰, dando paso a la elección y predeterminación del heredero.

99. Abundaban las mejoras privativas dirigidas a mantener la integridad de la casa (a costa de reducir el número de casamientos y potenciar el celibato; 'ideología de la casa y de la familia hidalga' en provecho de una única línea sucesoria: mejora al varón de mayor edad (incluso ya al contraer su matrimonio) y dote por cuenta de las legítimas femeninas para las hijas casaderas. Sobre ese esquema, y a falta de varones, las mujeres se convertían en beneficiarias de tales mejoras o favorecían «al más benemérito y obediente». No obstante, en otras zonas gallegas predominaban las herencias menos desigualitarias y más flexibles, distribuyéndose a partes iguales entre los herederos forzosos, estableciendo que aun recibiendo adelantos muchos años antes del fallecimiento paterno debían traerlos a colación en el momento final del reparto igualitario de las hijuelas a partir del 'montón común'; SAAVEDRA, P.: *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1994; «Mocedad, herencia y no siempre casamiento», pp. 205-217.

100. FERRER, LL.: «Achieving well-being in Spain through the single heir system (18th-19th centuries)», en DURAES, M. y otros: *op. cit.*, pp. 259-290 (Mapa, p. 261).

Por el contrario, familia nuclear, herencia divisa, sucesión no preferencial y fragmentación cíclica de la tierra caracterizaba el modelo castellano-andaluz. En cada reemplazo generacional se producía un aminoramiento de los patrimonios y hogares. Pero ese sistema también podía vincularse a modos preferenciales: la equivalencia generalizada de las legítimas ocultaba de hecho un traspaso de bienes materiales muy desigual¹⁰¹.

Mejorar y desheredar constituían un «juego muy útil y sutil» dentro del reparto o concentración de la riqueza practicada por la autoridad del cabeza de casa¹⁰². De ahí que los momentos de las particiones fuesen considerados «negocios de familia», donde surgían pleitos y un complejo plan de alianzas tendente a asegurar la reproducción de los modelos heredados. No obstante, en no pocos casos y ante la modestia de buena parte de las haciendas, no cabía otra opción que aplicar un sistema de desigualdades por «imperativo material»¹⁰³. En general, se pretendía realizar las cuentas testamentarias «en paz y trayendo a colación» todo lo ya recibido, sin litigio alguno para que la intervención judicial no malograra una parte importante de los caudales: desde criterios de equidad y buscando la «unión y paz» y la ausencia de «quimeras fraternales».

Lo heredado por cada sucesor podía ser muy distinto aunque se impusiese otra realidad común: la igualdad de las hijuelas confeccionadas entre todos los hijos.

Ante la gran variedad de comportamientos urbanos, la información de partijas y testamentos no es suficiente, ya que para poder comprender mejor la complejidad de la transmisión de sus bienes es necesario estudiar la trayectoria concreta de cada familia burguesa, apreciando como los repartos igualitarios no repercutían negativamente en la reproducción social de la parentela, sino al contrario¹⁰⁴. En definitiva, para comprobar cómo se propagaban ciertos comportamientos es necesario adentrarse en las relaciones intergeneracionales¹⁰⁵, y sin olvidar que las estrategias sucesorias también estaban íntimamente relacionadas con el régimen nupcial y el sistema de residencia¹⁰⁶.

101. MARTÍNEZ, D.: «Herencia...», art. cit.

102. COLLOMP, A.: *op. cit.*; y BESTARD, J.: *Casa y familia. Parentesco y reproducción doméstica en Formentera*. Palma de Mallorca, 1986; y del mismo autor: *Parentesco y modernidad*. Barcelona, 1998.

103. BARBAZZA, M.^a C.: *op. cit.*

104. GÓMEZ, C.: *op. cit.*, pp. 236-252; y GÓMEZ, C.: «Herencia y transmisión del patrimonio a finales del Antiguo Régimen. Una perspectiva comparativa en la burguesía y la élite de poder (Albacete, 1750-1830)», *Investigaciones Históricas*, 29, 2009, pp. 97-128.

105. GARCÍA, F.: *Las estrategias...*, *op. cit.*, p. 159.

106. CHACÓN, F.: «Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco», *Historia Social*, 21, 1995, pp. 75-104.